



Con fecha 19 de enero de 2021 la Presidenta del Consejo Superior de Deportes ha dictado la siguiente resolución:

“Visto el escrito presentado en el Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD) por D. Ignacio Valle López Dóriga, en calidad de Presidente de la Comisión Gestora de la Real Federación Española de Caza (en adelante RFEC); y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 11 de enero de 2021, D. Ignacio Valle López Dóriga, en calidad de Presidente de la Comisión Gestora de la RFEC, solicitó ante este organismo el cambio de alguno de los criterios contenidos en la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, conforme a lo dispuesto en la Disposición Final Primera de dicha Orden.

Segundo.- Con fecha 18 de enero de 2021 se solicitó al Tribunal Administrativo del Deporte (en adelante TAD) el informe preceptivo a que se refiere la Disposición final primera de la Orden ECD/2764/2015. En su reunión de fecha 18 de enero de 2021 el TAD ha emitido el informe solicitado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Disposición final primera de la Orden ECD/2764/2015, establece que el Consejo Superior de Deportes “*podrá aprobar, excepcionalmente y, previa solicitud fundada de alguna Federación deportiva española, cambios en alguno de los criterios contenidos en la presente Orden, cuando aprecie la imposibilidad o grave dificultad de su cumplimiento*”, siendo preceptivo el informe del TAD. Corresponde la competencia material y funcional para conocer y resolver sobre la solicitud planteada a la Presidenta del CSD, de acuerdo con lo establecido





CSD

en el artículo 9 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte; en el artículo 5.2.j) del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes.

Segundo.- El objeto de la solicitud formulada por la RFEC es el cambio de alguno de los criterios contenidos en la Orden ECD/2764/2015 a fin de que se le autorice “*la celebración de la Asamblea General Constituyente y para la elección del presidente y de los miembros de la Comisión Delgada por medios telemáticos*”. Asimismo, señala que “*esta asamblea se celebraría en cuanto se halle en nuestro poder la correspondiente autorización*”.

Tercero.- Procede a continuación analizar los argumentos esgrimidos por la solicitante, así como lo informado por el TAD. La RFEC hace alusión en su solicitud “*a las circunstancias actuales por todos conocidas –Covid-19 y temporal Filomena- que dificultan, cuando no imposibilitan, los normales desplazamientos desde todas las provincias a la capital*”, considerando “*prácticamente imposible celebrar la Asamblea General presencial el día 16 tal y como teníamos previsto*”.

A este respecto, el TAD, en su informe de fecha 18 de enero de 2021, señala que “*No desconoce este Tribunal ni la situación sanitaria actual ni los efectos del temporal Filomena. Tal y como se informó por este Tribunal en el Expediente 101/2020, a propósito del informe emitido ante las solicitudes de dispensa formuladas por la Real Federación Española de Ciclismo, ninguna objeción se planteaba en relación con la elección mediante votación electrónica “...con la única advertencia de que se adopten todas las medidas necesarias a fin de preservar todas las garantías del proceso electoral y los derechos de los electores y elegidos.”.*

En definitiva, teniendo en cuenta lo indicado y el criterio establecido por este organismo en resoluciones anteriores, hay que señalar que las circunstancias actuales generan la imposibilidad o grave dificultad en el cumplimiento del criterio cuya dispensa se solicita. Y ello porque todo hacer prever que la Asamblea General de la RFEC no podrá llevarse a cabo de forma presencial. Por ello, en aras de la seguridad jurídica, es necesario dotar a las federaciones deportivas españolas de los mecanismos necesarios para llevar a cabo su proceso electoral en

CSV : GEN-86aa-9914-fdf3-2a4e-be0b-f5b8-b198-f017

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANGEL LUIS MARTIN GARRIDO | FECHA : 20/01/2021 11:58 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000000231s2100000198

CSV

GEISER-67de-f52a-1888-4503-bca9-c4f6-87ee-6361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

20/01/2021 12:10:12 Horario peninsular

Valides del documento

Original





las circunstancias actuales, así como hacerlo con la antelación suficiente que les permita cumplir con las obligaciones legales correspondientes así como asegurar los derechos de los electores y elegibles en dicho proceso. Por tanto, no procede realizar ninguna objeción a la solicitud presentada con la única advertencia de que, como se ha indicado, se adopten todas las medidas necesarias a fin de preservar las garantías del proceso electoral y los derechos de los electores y elegibles.

RESOLUCIÓN

A la vista de las anteriores consideraciones, y en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas resuelvo **AUTORIZAR** el cambio de criterio solicitado por la RFEC fin de que pueda celebrar la Asamblea General para la elección de Presidente y Comisión Delegada por medios telemáticos o no presenciales, siempre que se adopten las medidas necesarias para preservar todas las garantías del proceso electoral y los derechos de los electores y elegibles, en los términos indicados en el Fundamento Jurídico Tercero.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Disposición final primera de la Orden ECD/2764/2015, se requiere a la RFEC para que ponga en conocimiento de todos los miembros de la Asamblea General, e inserte en su página web, el contenido íntegro de la solicitud de cambio de criterios planteada y la resolución adoptada al respecto por el CSD.

Esta resolución es definitiva y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

CSV : GEN-86aa-9914-fdf3-2a4e-be0b-f5b8-b198-f017

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANGEL LUIS MARTIN GARRIDO | FECHA : 20/01/2021 11:58 | Sin acción específica



| ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|----------------------|---|--|
| GEISER | GEISER-67de-f52a-1888-4503-bca9-c4f6-87ee-6361 | 20/01/2021 12:10:12 Horario peninsular |
| Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento |
| 000000231s2100000198 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Original |





Asimismo, y con carácter potestativo, podrá interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, significándose que, en este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

En Madrid, 19 de enero de 2021. La Presidenta del Consejo Superior de Deportes. Firma electrónica. Irene Lozano Domingo. Lo que comunico a los efectos oportunos”.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
RÉGIMEN JURÍDICO DEL DEPORTE

Ángel Luis Martín Garrido

SR. PRESIDENTE DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAZA

4

CSV : GEN-86aa-9914-fdf3-2a4e-be0b-f5b8-b198-f017

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANGEL LUIS MARTIN GARRIDO | FECHA : 20/01/2021 11:58 | Sin acción específica



| ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO |
|----------------------|---|--|
| GEISER | GEISER-67de-f52a-1888-4503-bca9-c4f6-87ee-6361 | 20/01/2021 12:10:12 Horario peninsular |
| Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento |
| 000000231s2100000198 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Original |



GEISER-67de-f52a-1888-4503-bca9-c4f6-87ee-6361